

Radicación No. 2009- 312

Interdicción

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

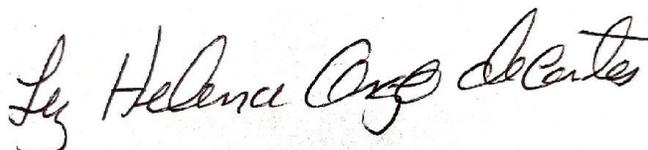
Armenia Quindío, quince de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 parágrafo inciso 2º del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita domiciliaria practicada al lugar de residencia donde habita el interdicto LUIS FERNANDO TRUJILLO VALENCIA durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de una nueva visita.

Se requiere a la curadora designada señora MARIA VIVIANA OSPINA OSPINA, presente rendición de cuentas de los años 2019, 2020 hasta la fecha. Se le concede el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto por estado.

Líbrese el oficio respectivo a la dirección que se aportó en la demanda.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN  
ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

En ESTADO N° 101 de hoy. 16 De Junio de  
2021 Notifico a las partes la providencia  
anterior. (art. 295 C.G.P.)

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario